



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 Cell: 0991133695

RUC: 0760027030001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-2023

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Milagro, En Uso De Sus Atribuciones Que Le Confiere La Constitución De La Republica El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Y La Ley Orgánica Del Servicio Publico

CONSIDERANDO

Que, con fecha 19 de octubre del año 2010 y bajo el N°303, se publicó en el Suplemento Del Registro Oficial, el nuevo código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD).

Que, el titulo VIII, CAPITULO VI sesión tercera del **COOTAD**, habla de los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados el inciso segundo del art. 354.- **Del régimen aplicable** dice: En ejercicio de su autonomía administrativa los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las **Juntas Parroquiales Rurales** podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera a sus propias y particularidades, realidades locales y financieras.

Que, el art. 355 del mismo código orgánico dice: "**De los servidores públicos del órgano legislativo.** - La función del consejo o consejera, consejal, o concejala **O Vocal Del Gobierno Parroquial Rural Es Obligatoria**". sus deberes y obligaciones son los señalados expresamente en la constitución y en este código".

Que, el art. 358 del COOTAD, nos habla de las **remuneración y dietas** "Los **miembros de los órganos legislativos de los gobiernos** regionales, metropolitanos, municipales y **parroquiales rurales** son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la **remuneración mensual** que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al 50% de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al 40%".

Que, el art.323 de la COOTAD dice: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, podrá expedir además, acuerdos, y resoluciones

Milagro tierra de encantos y tradiciones





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 **Cell:** 0991133695

RUC: 0760027030001

sobre temas que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo procedente, de existir mérito para ello.

Que, el segundo inciso del literal a del art. 25 del reglamento general a la ley orgánica de servicio público, exceptúa a los gobiernos autónomos descentralizados, de pedir una autorización al ministro de relaciones laborales para regular la jornada laboral de sus servidores y servidoras públicas, cuando estos no daban a cumplir con una jornada normal, ya que es facultativo de la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, de las normas citadas se desprende que, en el caso de los miembros de los organismos legislativos, de los gobiernos autónomos descentralizados entre los que se encuentran los vocales de las juntas parroquiales rurales, ninguna norma del COOTAD han regulado sobre su jornada u horario de trabajo ni ha dispuesto que labore a tiempo completo.

Que, consecuente con lo determinado en el considerando anterior, le corresponde al gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de "MILAGRO" determinar el horario de labores o jornadas de trabajo de sus integrantes, en concordancia con lo dispuesto en el inciso del art. 4 del acuerdo ministerial N°MRL-2011-00183, publicado en el registro oficial N° 505 del 03 de agosto del 2011.

Que, el literal a del art. 67 sesión segunda del COOTAD habla que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus atribuciones está la de expedir resoluciones y normativas reglamentarias.

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE

**LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES,
REMUNERACIONES, Y ENTREGA DE INFORMES MENSUALES DE LOS
VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIA DE MILAGRO**

Milagro tierra de encantos y tradiciones





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 **Cell:** 0991133695

RUC: 0760027030001

Art. 1.- Las convocatorias serán entregadas vía WhatsApp con 48 horas de anticipación las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias. En caso de enfermedad o calidad domestica deberán presentar el respectivo certificado médico avalado por el IESS.

Así mismo el señor presidente manifestó que cuando el no pueda realizar las sesiones en el día acordado se las realizara cualquier otro día de la semana.

Art. 2.- La junta parroquial de Milagro siendo un Gobierno Autónomo Descentralizado que goza de su autonomía administrativa, lo más factible para convivir en un marco de armonía y bienestar al interior de la misma, seria equilibrando las jornadas de trabajo para los miembros del GADPR Milagro en repuesta a la confianza brindada por su pueblo respetable y digno.

Por lo tanto, el Gobierno Parroquial Rural de Milagro presenta y pone a elección facultativa de sus vocales dos posibles alternativas para cumplir con su jornada laborales:

- a) Cada uno en forma individual trabajara un día a la semana, debiendo hacerlo en orden alfabético esto es compañero "A", labora los días lunes de cada semana; el compañero "B", los días martes; el compañero "C", los días miércoles, la compañera "D" los días jueves; y el día viernes se haría una reunión de trabajo conjuntamente con la presidencia para evaluar el procedimiento y rendimiento de la jornada laboral. el horario será a partir de las 8:00 hasta las 16:00 con un descanso al medio día de una hora.
- b) Todos en forma conjunta laborarán un día cualquiera de la semana en una minga, para realizar trabajos o actividades que beneficien colectivamente a la parroquia, las mismas que serán propuestas con antelación por el presente del Gobierno Parroquial de Milagro.

La jornada laboral que se elija será de cumplimiento obligatorio, independientemente de las diferentes obligaciones a través de las distintas comisiones que se han conformado para el efecto, a su vez firmaran la asistencia a las diferentes mingas que realicen durante su administración.

Art.3.- La fecha establecida para entrega de informes será los cinco primeros días del mes siguiente, para poderles hacer el depósito de sus sueldos mensuales, caso contrario no se podrá cancelar el sueldo.

Art.4.- Remuneraciones y dietas. - Los vocales del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de milagro, al ser autoridades de elección popular se regirán por la ley y la presente normativa, en consecuencia, percibirán una remuneración mensual que no podrá ser superior al cuarenta por

Milagro tierra de encantos y tradiciones





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 **Cell:** 0991133695

RUC: 0760027030001

ciento de la remuneración del ejecutivo y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. Se cancela el salario básico mínimo ya que por ley no se podrá cancelar menos del salario básico mínimo vigente en el Ecuador

La remuneración que percibirá cada vocal será desglosada de la siguiente manera:

El 70% por la asistencia a las sesiones.

El 20% por el trabajo en las comisiones.

El 10% por la participación en las mingas.

Es dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagro, el día martes 23 de mayo del dos mil veintitrés.

Sr. José Freire Marín
PRESIDENTE DEL GADPR DE MILAGRO



Sra. Maritza Cabrera Freire
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE MILAGRO

Sr. Jonny Sanmartín Gómez
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO

Sra. Nelly Loaiza Matamoros
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO

Sr. José Freire Azansa
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO

Milagro tierra de encantos y tradiciones





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 **Cell:** 0991133695

RUC: 0760027030001

CERTIFICA:

Que la presente resolución para el desempeño de funciones de los vocales, remuneraciones y entrega de informes de los vocales del GADPR de Milagro, interna de carácter laboral, presentado por la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagro, fue analizada, discutida y resulta en sesión ordinaria de junta el día martes 23 de mayo del dos mil veintitrés.

Sra. Viviana María Coello Ochoa,
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO



Milagro tierra de encantos y tradiciones

